

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Cerrado de Calderón».

Titular: Pedro Lanzat Ríos.

Domicilio: C/ Los Flamencos, núm. 19.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29005436.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades 2.º Ciclo y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Cerrado de Calderón».

Titular: Pedro Lanzat Ríos.

Domicilio: C/ Los Flamencos, núm. 19.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29005436.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 24 unidades y 600 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Cerrado de Calderón».

Titular: Pedro Lanzat Ríos.

Domicilio: C/ Los Flamencos, núm. 19.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29005436.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud. Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Cerrado de Calderón» podrá funcionar con una capacidad máxima total de 4 unidades y 160 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 32 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente, con una capacidad máxima de 16 unidades y 640 puestos escolares, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de noviembre de 1995, por la que se convoca la actividad Aulas Viajeras de Andalucía 95-96.

Recogiendo la experiencia de las convocatorias precedentes del programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía», y con la finalidad de contribuir a la acción formativa de los escolares andaluces, se diseña el citado programa «Aulas Viajeras de Andalucía» como una ampliación del ámbito de actuación de la escuela, mediante la investigación y diseño de nuevas situaciones de aprendizaje.

A través de este programa se pretende lograr el objetivo de poseer un adecuado nivel de conocimiento y comprensión integral de la realidad de la Comunidad Autónoma Andaluza, con el acercamiento a sus gentes, sus costumbres, sus tierras, su historia y sus recursos, fomentando la convivencia y cooperación entre los participantes.

Por todo ello, en virtud de lo anterior,

DISPONGO

Primero. Convocar el programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía» para el curso 95-96.

Segundo. Dicho programa consistirá en el estudio y seguimiento por parte de un grupo de 25 alumnos/as acompañados de su profesor/a de una ruta geográfica, durante una semana simultáneamente por dos grupos de 25 alumnos/as de diferente procedencia para facilitar la convivencia regional entre alumnos/as de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. Las rutas prefijadas para la realización del programa, con las visitas establecidas, cabeceras y finales, serán las que aparecen en el Anexo I de la presente Orden.

Cuarto. Podrán solicitar su participación los Centros financiados con fondos públicos, y para alumnos/as de 7.º y 8.º nivel de EGB o enseñanzas equivalentes de las establecidas por la Ley 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo, en grupos de 25 alumnos/as, que deberán ser homogéneos en cuanto a su nivel educativo y/o edad, acompañadas por un/a profesor/a del Centro. El profesor/a deberá ser el tutor/a de los alumnos/as, o alguno/a de los que habitualmente les imparte clases.

Quinto. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo del Anexo II dirigiéndose al Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, entregándose en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina 21, 3.ª planta, 41011-Sevilla), o bien por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las solicitudes deberán ir acompañadas del documento de aprobación del Consejo Escolar del Centro para participar en la actividad o certificado de la Dirección del Centro en el que conste que esta actividad está contemplada dentro de la Programación General del Centro, y un Proyecto de Actividades a realizar antes, durante y después en torno a la ruta solicitada.

En el caso de presentar la solicitud en las oficinas de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Sexto. El plazo de solicitudes finalizará el 15 de enero de 1996.

Séptimo. Para la selección de los Centros participantes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa, o persona en quien delegue, y compuesta por tres miembros de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, siendo al menos uno del Servicio de Educación Compensatoria, y un Director/a de Centro no solicitante, actuado uno de ellos como Secretario.

Octavo. Esta Comisión realizará su propuesta de Centros seleccionados teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro docente, a fin de actuar con carácter compensador.

Noveno. Los profesores/as responsables de los grupos seleccionados se comprometen a realizar en el centro un Trabajo de Preparación previa con el material y las orientaciones que se remitan desde la Consejería de Educación y Ciencia, y a elaborar un Cuaderno de Ruta para cada alumno/a, donde desarrolle las actividades de preparación previa y las de cada jornada; así como a realizar la evaluación posterior de la actividad mediante la redacción de una Memoria.

Décimo. La financiación de la Consejería de Educación y Ciencia se destinará a:

- Transporte desde el lugar de origen hasta la cabecera de ruta y viceversa.
- Transporte, manutención y alojamiento durante el desarrollo de la actividad.
- Un/a profesor/a-coordinador/a para el desarrollo de la actividad.
- Los materiales didácticos necesarios para la realización del trabajo de preparación previa al desarrollo de la ruta asignada, y los gastos diversos de la cabecera de ruta.
- La bolsa de viaje para el/a profesor/a acompañante por importe de 12.000 pesetas.

Undécimo. Las fechas de realización de la actividad serán entre el 4 de marzo y el 22 de junio de 1996, ambos inclusive.

Duodécimo. La Consejería de Educación y Ciencia adjudicará ruta y fecha para la realización de la actividad de Aulas Viajeras de Andalucía, elevando la propuesta de la Comisión Seleccionadora a definitiva antes del 20 de febrero de 1996, y publicando la correspondiente Orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de 2 meses tras su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los arts. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

CONTENIDO DE LAS RUTAS

A) La ruta de Andalucía Occidental.

Lunes: Salida del punto de origen. Visita a La Rambla y Lucena. Alojamiento en Residencia Escolar de Lucena (Córdoba).

Martes: Visita a Córdoba (Mezquita, Alcázares, Zoológico). Alojamiento en Residencia Escolar de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Miércoles: Visita al P.N. Doñana (Rocina, Acebrón, Acebuche y Dunas de Matalascañas) y aldea de El Rocío. Alojamiento en Residencia Escolar de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Jueves: Visita a Sevilla capital (Catedral, Giralda, Parlamento Andaluz, Parque de María Luisa, Barrio Santa Cruz, Río Guadalquivir). Alojamiento en Residencia Escolar de Los Barrios (Cádiz).

Viernes: Visita a Gibraltar y Tarifa. Alojamiento en Residencia Escolar de Los Barrios (Cádiz).

Sábado: Regreso al lugar de origen.

B) Ruta de Andalucía Oriental.

Lunes: Salida del punto de origen a Málaga. Visita a Málaga capital y Cuevas de Nerja. Alojamiento en Residencia Escolar del CEI de Almería.

Martes: Visita a Almería capital, P.N. Cabo de Gata y Níjar y Desierto de Tabernas (Mini Hollywood). Alojamiento en Residencia Escolar del CEI de Almería.

Miércoles: Visita a Observatorio Astronómico de Calar Alto. Alojamiento en Residencia Escolar de Beas de Segura (Jaén).

Jueves: Visita al P.N. de Cazorla, Segura y Las Villas (Nacimiento del Guadalquivir, Centro de Torre Vinagre, Piscifactoría). Alojamiento en Residencia Escolar de Montefrío (Granada).

Viernes: Visita a Granada capital (Alhambra, Generalife, Palacio Carlos V, Catedral, Alcaicería). Alojamiento en Residencia Escolar de Montefrío (Granada).

Sábado: Regreso al lugar de origen.

ANEXO II

SOLICITUD DE AULAS VIAJERAS DE ANDALUCIA

Nombre del Centro: Código
 Dirección:
 Localidad: Código Postal
 Provincia: Teléfono:

Ubicación del Centro: Urbano/Rural/Suburbial/CAEP.

Alumnos/as participantes curso:
 Nombre Director/a Centro:
 Profesor/a responsable:
 DNI: NRP:
 Área que imparte:
 Domicilio particular:
 Localidad: Teléfono:

TURNO DE PREFERENCIA

(Señalar 3 semanas con carácter orientativo)

1.º
 2.º
 3.º

Firma Profesor/a Sello Centro Vº Bº El Director/a

Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa.

Nota: Esta solicitud deberá ir acompañada inexcusablemente por el documento de aprobación para participar por parte del Consejo Escolar del Centro.

ORDEN de 21 de noviembre de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado San José, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Restituto Méndez Fernández, como representante de la Compañía de Jesús Titular del centro docente privado «San José», sito en Málaga, calle Virgen de las Flores, núm. 23, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 26 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 16 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San José» de Málaga tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares y otro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con una capacidad de 1.000 puestos

escolares para Primer Grado y 720 puestos escolares para Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 20 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «San José» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San José».

Titular: Compañía de Jesús.

Domicilio: C/ Virgen de las Flores, núm. 23.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004705.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 26 unidades y 780 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidad Tecnología. Capacidad: 10 unidades y 350 puestos escolares.

Segundo. 1. El Centro docente privado «San José» de Málaga, de acuerdo con el artículo Décimo puntos 1 y 2 y Anexos VI y VIII de la Orden de 29 de julio de 1994 (BOJA del 10 de agosto), obtuvo autorización para la aplicación anticipada de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato a partir del curso escolar 1994/95, pero también es cierto que la referida autorización era condicionada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de los Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general.

2. Transitoriamente, y hasta tanto no se implanten las enseñanzas definitivas, el Centro «San José» de Málaga irá secuenciando las enseñanzas anticipadamente autorizadas por la Orden de 29 de julio de 1994, y progresivamente irá reduciendo y extinguendo las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/91, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).